

Calendario Laboral 2019

ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. MADRID

(Aplicable al colectivo de trabajadores de Atos IT procedente de la antigua DAESA)

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada laboral queda fijada para el año 2019 en 1.756,25 horas efectivas de trabajo. Su distribución será la siguiente:

1. JORNADA LABORAL

- Horario flexible con más/menos una hora de flexibilidad en la hora de entrada y en la hora de salida.
- Desde el 01/01/2019 hasta el 14/06/2019 (ambos incluidos) y desde el 16/09/2019 hasta el 31/12/2019 (ambos incluidos):
 - De lunes a jueves:
 - Entrada: de 8:00 h a 9:00 h.
 - Salida: de 17:30 h a 18:30 h.
 - Descansos: 1 hora para comer y 15 minutos para el desayuno (no computa como tiempo efectivo de trabajo)
 - Viernes:
 - Entrada: de 8:00 h a 9:00 h.
 - Salida: de 15:00 h a 16:00 h.
 - Descansos: 15 minutos para el desayuno (computa como tiempo efectivo de trabajo).
- Desde el 15/06/2019 hasta el 15/09/2019 (ambos incluidos):
 - De lunes a viernes:
 - Entrada: de 8:00 h a 9:00 h.
 - Salida: de 15:00 h a 16:00 h.
 - Descansos: 15 minutos para el desayuno (computa como tiempo efectivo de trabajo).
- El personal destinado en cliente deberá cumplir el horario del centro de trabajo de destino, tal y como estipula el XVII Convenio Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

2. VACACIONES

- De acuerdo con las normas internas, todos los trabajadores deberán solicitar sus vacaciones en la herramienta corporativa de imputación de tiempos antes del 31 de marzo.

- Todos los trabajadores tienen derecho a 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas, o a la prorratea correspondiente, dentro del año natural.
- Se establecen 6 periodos vacacionales, dos de ellos de un día de duración. Al menos 11 días laborables deberán disfrutarse entre el 15/06/2019 y el 15/09/2019.
- Los empleados que acrediten con sus imputaciones 222 días de trabajo durante el 2018, disfrutarán de un día más de vacaciones en el año 2019.

3. FIESTAS DURANTE EL 2019

- 1 de Enero: Año Nuevo.
- 7 de Enero: Lunes siguiente a Epifanía del Señor.
- 18 de Abril: Jueves Santo.
- 19 de Abril: Viernes Santo.
- 1 de Mayo: Día del Trabajo.
- 2 de Mayo: Día de la Comunidad de Madrid.
- 15 de Mayo: Día de San Isidro.
- 15 de Agosto: Día de la Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre: Día Nacional de España.
- 1 de Noviembre: Día de Todos los Santos.
- 9 de Noviembre: Día de la Almudena.
- 6 de Diciembre: Día de la Constitución.
- 9 de Diciembre: Lunes siguiente a día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre: Natividad del Señor.

Al personal destinado en otras comunidades autónomas le serán de aplicación las fiestas establecidas en cada una de ellas.

4. DÍAS NO LABORABLES

El 24 y el 31 de diciembre se podrán disfrutar como no laborables cuando el servicio lo permita (siempre que no estén sujetos a guardias o turnos).

En aquellos casos en que el servicio lo requiera se organizará el equipo para que puedan, al menos, disfrutar uno de los dos días. En caso de que no se pueda disfrutar de ninguno de los dos días, se disfrutará un día libre adicional el año siguiente.